

Secretaria. Santiago de Cali, febrero 17 de 2023. A Despacho del señor. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

RAD: 760014003012-2023-00139-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO  
TERRITORIAL  
DDO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 234

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, a fin de hacer efectivo a este las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de un acta de liquidación por valor de Doce Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos Mcte (\$12.713.834,00), pero al revisar la demanda y sus anexos, no se observa dicho documento, lo que no permite al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual se pretende cobrar una suma de dinero adeudada por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó no se encuentra el título ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

R e s u e l v e:

1.- Abstenerse de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.-Reconocer Personería al abogado Juan David Oliveros Rodríguez portador de la c.c. No. 1.075.249.047 y T.P. No. 249.618 del Consejo Superior de la Judicatura

3.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1399a48fcf017de747dc141922305541323e9edf45a5e9e0db94b8a573aa9c3f**

Documento generado en 21/02/2023 07:32:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**